

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 2/2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA AURA CECILIA PEDRAZA AVELLA PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN POSDOCTORAL EN EL INSTITUTO IC² DE LA UNIVERSIDAD DE TEXAS, AUSTIN, TEXAS, U.S.A.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la Resolución que concede la comisión de estudios por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y AURA CECILIA PEDRAZA AVELLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.557.789 de Bucaramanga (Santander), por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir el otrosí número 2 al contrato número 2 de 2017 previo a las siguientes consideraciones: PRIMERA. Que LA PROFESORA Aura Cecilia Pedraza Avella está vinculada con LA UNIVERSIDAD desde el 4 de marzo de 2010, en el escalafón docente ostenta la categoría de Profesora Asociada con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales de la Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas. SEGUNDA. Que mediante Resolución de Rectoría No. 2059 del 8 de noviembre de 2016, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA, comisión de estudios remunerada para realizar una Estancia Posdoctoral en el Instituto IC² de la Universidad de Texas, Austin, Texas, U.S.A. por un término de doce (12) meses, contados a partir del 1° de diciembre de 2016. TERCERA. Que en cumplimiento con la regulación vigente en la materia LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y sus DEUDORES SOLIDARIOS, suscribieron el contrato No. 2 de 2017 y pagaré para garantizar las obligaciones allí contenidas. CUARTA. Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo No. 023 de 2017, aprobó el reglamento de Comisiones para Estancias Posdoctorales (CpEP), y estableció en el artículo 37°, que los profesores que se encuentren en comisión de estudios cuyo carácter sea de Comisión para Estancia Posdoctoral, podrán acogerse a las disposiciones del mismo, por medio de comunicación dirigida al señor Rector en la cual indiquen expresamente su voluntad de transitar a este nuevo régimen jurídico, solicitud que faculta al Rector, para que emita los actos administrativos, suscriba las modificaciones a los contratos o adelante las actuaciones administrativas tendientes a la aplicación de esta transición. QUINTA. Que LA PROFESORA, mediante comunicación de fecha 10 de mayo de 2017, solicitó a la Universidad, acogerse al Acuerdo No. 023 de 2017 y ser beneficiaria de la beca ordinaria OPCIÓN A por el tiempo restante de su comisión de estudios con carácter de estancia posdoctoral. SEXTA. Que mediante Resolución de Rectoría No. 996 del 30 de junio de 2017, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA el tránsito de régimen jurídico establecido para los profesores inscritos en el escalafón docente de la Universidad, que mantienen contratos de comisión para Estancias Postdoctorales vigentes, al contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 023 de 2017, así como el estímulo de que trata el artículo 8° del precitado acuerdo, consistente en la beca ordinaria OPCIÓN A por el



tiempo restante de la CpEP, hecho que se formalizó con la suscripción del otrosí No. 1 al contrato No. 2 de 2017. **SÉPTIMA.** Que LA PROFESORA se reintegró a sus funciones como docente de tiempo completo adscrita a la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales, a partir del 13 de diciembre de 2017. **OCTAVA.** Que el artículo 11° del Acuerdo No. 023 de 2017 dispone la amortización con cargo a la Universidad de los compromisos económicos de crédito educativo adquiridos por el docente en estancia posdoctoral con el ICETEX, COLFUTURO, FAVUIS, COOPRUIS o cualquier otro establecimiento de crédito aceptado por la institución, para la financiación de la CpEP. **NOVENA.** Que mediante comunicación de fecha 7 de febrero de 2018, LA PROFESORA solicitó al Rector de la Universidad, ser beneficiaria de la amortización del crédito educativo adquirido con COOPRUIS tramitado al inicio de la estancia posdoctoral en el Instituto IC² de la Universidad de Texas, Austin, Texas, U.S.A., por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.300.000). **DÉCIMA.** Que, como condición para que LA UNIVERSIDAD asuma la deuda de crédito educativo hasta por un monto equivalente a 24 SMMLV por cada año de CpEP aprobada, el profesor debe haber finalizado su estancia posdoctoral a satisfacción de la Universidad conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo del Consejo Superior No. 023 de 2017. **DÉCIMO PRIMERA.** Que LA PROFESORA culminó su estancia posdoctoral en el tiempo previsto en el contrato No. 2 de 2017, a plena satisfacción de la Universidad tal como se evidencia en el aparte de acta No. 003 de enero 30 de 2018, del Consejo de Escuela de Estudios Industriales y Empresariales. **DÉCIMO SEGUNDA.** Que mediante Resolución de Rectoría No. 245 de febrero 23 de 2018, LA UNIVERSIDAD concedió a LA PROFESORA la amortización del crédito educativo adquirido con COOPRUIS durante la estancia posdoctoral en Instituto IC² de la Universidad de Texas, Austin, Texas, U.S.A., por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.300.000). **DÉCIMO TERCERA.** Que según comunicación escrita del 15 de marzo de 2018, LA PROFESORA solicitó excluir como deudores solidarios a NELSY LUZMILA BERNAL PEDRAZA y CARLOS EDUARDO DÍAZ BOHORQUEZ y en su lugar presentó a MARIA CECILIA AVELLA DE PEDRAZA y JULIO ELIAS PEDRAZA ROSAS, quienes denunciaron el bien inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-56884, cuyo avalúo catastral se estima en la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$314.241.000). **DÉCIMO CUARTA:** Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo del Consejo Superior N° 023 de 2017, para garantizar el cumplimiento de la obligaciones establecidas, LA PROFESORA deberá firmar el contrato de comisión y suscribir un pagaré con la respectiva carta de instrucciones a favor de LA UNIVERSIDAD por el cien por ciento (100%) del monto del contrato y, además deberá estar suscrito también por uno o más avalistas que a juicio del Jefe de la División de Recursos Humanos, respalden suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. **DÉCIMO QUINTA:** Que previa verificación por parte de la División de Recursos Humanos, de los soportes anexados por LA PROFESORA correspondientes al certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-56884 de propiedad de los señores MARIA CECILIA AVELLA DE PEDRAZA y JULIO ELIAS PEDRAZA ROSAS, el valor de dicho bien, supera el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, respaldando así la obligación en los términos del artículo 27 del Acuerdo 023 del 2017 del Consejo Superior. **DÉCIMO SEXTA:** Que en virtud de la solicitud de retiro de NELSY LUZMILA BERNAL PEDRAZA y CARLOS EDUARDO

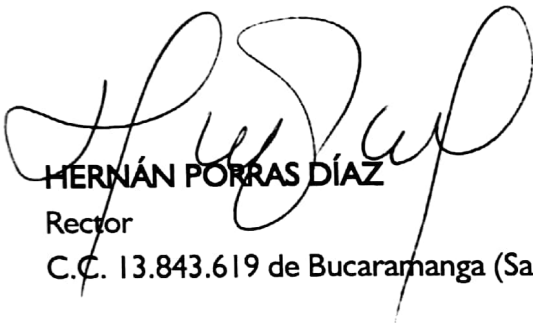


DÍAZ BOHORQUEZ como deudores solidarios, se sustituye el pagaré suscrito inicialmente por un nuevo pagaré que LA PROFESORA otorgará junto con MARIA CECILIA AVELLA DE PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.116.604 de Sogamoso (Boyacá) y JULIO ELIAS PEDRAZA ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.802.275 de Bucaramanga (Santander), en calidad de deudores solidarios y para cuyo diligenciamiento se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en la CLÁUSULA CUARTA del Otrosí No. 1 al Contrato No. 2 de 2017. DÉCIMO SÉPTIMA. Que LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para las comisiones de estudio con carácter de estancia posdoctoral y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la CpEP. En tal virtud, acordamos las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. Modificar la cláusula DÉCIMA del Contrato No. 2 de 2017, denominada DEUDORES SOLIDARIOS, cuyo texto será el siguiente: De acuerdo con los motivos expuestos en las consideraciones del presente otrosí, exclúyase de la calidad de deudores solidarios a NELSY LUZMILA BERNAL PEDRAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.748 de Bucaramanga (Santander) y CARLOS EDUARDO DÍAZ BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 5.764.901 de Socorro (Santander). En consecuencia, se sustituye el pagaré otorgado inicialmente por un nuevo pagaré que suscriben LA PROFESORA y los señores JULIO ELIAS PEDRAZA ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.802.275 de Bucaramanga (Santander) y MARIA CECILIA AVELLA DE PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.116.604 de Sogamoso (Boyacá) quienes adquieren la condición de DEUDORES SOLIDARIOS y autorizan el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, conforme a las instrucciones que se imparten en la CLÁUSULA CUARTA del Otrosí No. 1 al contrato No. 2 de 2017. SEGUNDA. Modificar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato No. 2 de 2017, que a su vez fue modificada por la cláusula SEXTA del Otrosí N° 1 al Contrato No. 2 de 2017 denominada VALOR DEL CONTRATO, cuyo texto quedará así: Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$159.631.546) correspondiente a la suma del valor inicial del contrato por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$124.296.978), más el valor de estímulo otorgado mediante la Resolución de Rectoría No. 996 de junio 30 de 2017 por la suma de VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.034.568), más el valor del crédito adeudado por LA PROFESORA a COOPRUIS que será amortizado por LA UNIVERSIDAD en virtud de la Resolución de Rectoría No. 245 de febrero 28 de 2018 por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.300.000). Una vez excedido este valor, LA PROFESORA autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la CpEP, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados por la ley. TERCERA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO. Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS de LA PROFESORA y en señal de aceptación firman MARÍA CECILIA



AVELLA DE PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.116.604 de Sogamoso (Boyacá) y JULIO ELIAS PEDRAZA ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.802.275 de Bucaramanga (Santander).
TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ. Los gastos de perfeccionamiento del presente OTROSÍ estarán a cargo de LA PROFESORA, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes (UNIVERSIDAD – PROFESORA), y sus DEUDORES SOLIDARIOS y reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 12 días del mes de abril de 2018.

LA UNIVERSIDAD


HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)

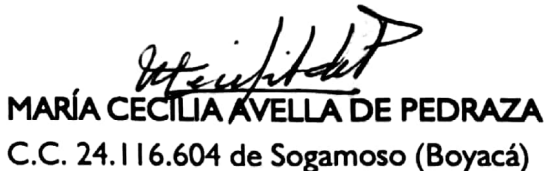


LA PROFESORA


AURA CECILIA PEDRAZA AVELLA
C.C. 37.557.789 de Bucaramanga (Santander)



DEUDORES SOLIDARIOS


MARÍA CECILIA AVELLA DE PEDRAZA
C.C. 24.116.604 de Sogamoso (Boyacá)


JULIO ELIAS PEDRAZA ROSAS
C.C. 13.802.275 de Bucaramanga (Santander)